



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095-2024-MDY-GM**

Puerto Callao, 26 de febrero de 2024

**VISTOS:**

El Trámite Interno N° 00126-2024, que contiene Informe N° 003-2024-MDY-GSP-AMV, emitido por Mantenimiento de Vías; Requerimiento N° 002-2024-MDY-GSP, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; Carta N° 07-2024-MDY-GAF-SGLCP, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 72-2024-MDY-GAF-SGLCP, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 261-2024-MDY-GAF-SGLCP emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; Informe N° 119-2024-MDY-GAF-SGLCP, emitida por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; Informe Legal N° 143-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el 02 de octubre de 2023, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 32-2023-MDY-CS-2, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, suscribió el Contrato N° 36-2023-MDY-GM, con la empresa Constructora y Servicios Generales JJT S.R.L, para la *"Contratación del servicio de alquiler de maquinarias pesadas para el mantenimiento de vías urbanas en las diferentes AA.HH (Primera Fase) distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali"*, por el monto total de S/. 349,377.60 soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, cabe resaltar que el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 32-2023-MDY-CS-2, se desarrolló al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "el TUO de la Ley", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante "el Reglamento";

Que, mediante Requerimiento N° 002-2024-MDY-GSP de fecha 04 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, comunica que, *"Recomienda realizar la contrataciones de servicio de alquiler de 03 maquinarias pesadas, 01 motoniveladora, 01 Rodillo Liso vibratorio autopropulsado, y 01 Volquete, del total del monto adjudicado S/. 349,377.60 soles, la contratación complementaria hasta del 30% por el monto de 104,813.28 soles, de 187 horas máquinas (234 días), de este modo se considera una proyección de 08 horas diarias, excepto no se computara en tiempo (lluvia, feriados y domingos) (...)"*;

Que, mediante Informe N° 72-2024-MDY-GAF-SGLCP de fecha 30 de enero de 2024, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita Certificación de crédito Presupuestario para contratación complementaria para el servicio de alquiler de maquinarias pesadas para el mantenimiento de vías urbanas en los diferentes AA.HH (Primera Fase) distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, en esa misma línea con Informe N° 00261-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario de gastos por el servicio de alquiler de maquinarias pesadas correspondientes Contrato N° 36-2023-MDY-GM;

Que, con Informe N° 119-2024-MDY-GAF-SGLCP, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita pronunciamiento legal y elaboración del acto administrativo en mérito a que solicita la contratación complementaria derivado del Contrato N° 36-2023-MDY-GM, para la *"Contratación del servicio de alquiler de maquinarias pesadas para el mantenimiento de vías urbanas en las diferentes AA.HH (Primera Fase) distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali"*, para lo cual justifica la necesidad;

Que, al respecto, el numeral 174.1) del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095-2024-MDY-GM**

procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, considerando los requisitos que impone el articulado en mención, así como el desarrollo que efectuó el OSCE en la Opinión N° 085-2019/DTN, se procederá a determinar su concurrencia, así tenemos: (i) Que se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato: conforme los antecedentes, el Contrato suscrito con la empresa Constructora y Servicios Generales JJT S.R.L. tiene plazo de ejecución hasta por noventa (90) días calendarios, y posterior a la ejecución del contrato hasta el 02 de abril de 2024; en ese sentido, nos encontramos dentro del plazo legal, para la contratación complementaria. (ii) Por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original: el Contrato N° 36-2023-MDY-GM, para la "Contratación del servicio de alquiler de maquinarias pesadas para el mantenimiento de vías urbanas en los diferentes AA.HH (Primera Fase) distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali", fue adjudicado por un valor de S/ 349,377.60 soles, ahora bien, la contratación complementaria se realiza por el monto S/ 104,813.28 soles ( Ciento cuatro mil ochocientos trece con 28/100 soles) que representa al 30 % del monto total del contrato; en ese sentido cumple con la exigencia de hasta por un máximo del treinta por ciento del 30%. (iii) Con el mismo contratista: Empresa Constructora y Servicios Generales JJT S.R.L. mediante Carta N° 006-2024-CSERGE JJT/ETA, ha manifestado su voluntad de suscribir un contrato complementario, en las mismas condiciones del contrato que se culmina por lo que este sería suscrito con el mismo contratista. (iv) Por única vez: de los actuados del expediente de contratación, no se advierte la existencia de otros contratos complementarios. (v) En tanto culmine el procedimiento de selección convocado: considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario;

Así, tenemos que con fecha 20 de setiembre de 2023, el comité de selección, adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 32-2023-MDY-CS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS EN LS DIFERENTES AA.HH (PRIMERA FASE) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION DE UCAYALI", la misma que se encuentra en la etapa de adjudicar la Buena Pro, cumpliéndose este requisito. (vi) Que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación: al respecto, se trata de la misma "Contratación del servicio de alquiler de maquinarias pesadas para el mantenimiento de vías urbanas en ls diferentes AA.HH (Primera Fase) distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali", y el Contratista manifestó su voluntad de suscribir el contrato, con respecto a las condiciones contratadas; (vii) finalmente respecto a la disponibilidad presupuestal, con Informe N° 00261-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario de gastos por el servicio de alquiler de maquinarias pesadas correspondientes al contrato complementario del Contrato N° 36-2023-MDY-GM;

En ese sentido opino que el contrato complementario solicitado cuenta con norma que lo regula artículo 174° del Reglamento, se encuentra acreditada la necesidad del servicio y sobre todo la naturaleza del mismo, por lo que concluye que es recomendable elaborar el Contrato Complementario del "Contratación del servicio de alquiler de maquinarias pesadas para el mantenimiento de vías urbanas en ls diferentes AA.HH (Primera Fase) distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali";

Que, mediante Informe Legal N° 143-2023-MDY-GAJ, de fecha 26 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión: Aprobar, la contratación complementaria del Contrato N° 36-2023-MDY-GM, para la "Contratación del servicio de alquiler de maquinarias pesadas para el mantenimiento de vías urbanas en ls diferentes AA.HH (Primera Fase) distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali", suscrito con la empresa Constructora y Servicios Generales JJT S.R.L. por el monto de S/ 104,813.28 soles ( Ciento cuatro mil ochocientos trece con 28/100 soles) que representa al 30 % del monto total del contrato, debiéndose respetar las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato.

Que, en ese sentido, se colige que a la fecha concurren los requisitos que permiten a la Municipalidad distrital de Yarinacocha suscribir un contrato complementario con el Contratista; asimismo, es necesario considerar que el requerimiento ha sido formulado por el área usuaria (Gerencia de Servicios Públicos) y la finalidad pública que subyace a la contratación, toda vez que las calles de los diferentes Asentamientos Humanos son de grada y se vuelven inaccesibles para los moradores en época de Lluvias, frente a ello es urgente continuar con el servicio de mantenimiento



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095-2024-MDY-GM

de vías Urbanas, a fin que no obstruya la transitabilidad los diferentes Asentamientos Humanos del distrito de Yarinacocha. En consecuencia, estando a lo señalado precedentemente, se aprueba la contratación complementaria del Contrato N° 36-2023-MDY-GM;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA del CONTRATO N° 36-2023-MDY-GM, para la "Contratación del servicio de alquiler de maquinarias pesadas para el mantenimiento de vías urbanas en las diferentes AA.HH (Primera Fase) distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali", suscrito con la empresa Constructora y Servicios Generales JJT S.R.L, por el monto de S/ 104,813.28 soles (Ciento cuatro mil ochocientos trece con 28/100 soles) que representa al 30 % del monto total del contrato, debiéndose respetar las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la elaboración y suscripción del Contrato Complementario, acto jurídico que debe registrarse bajo las mismas condiciones técnico-económicas que dieron lugar a la contratación original.

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la presente a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto para los fines pertinentes y demás interesados para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Nº. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
Alcaldía  
GAF  
GSP  
GPPM  
SGLyCP  
SGP  
Interesado  
Archivo  
C.c.SGTI